



Radicación: 2022168571-2-000

Fecha: 2022-08-08 14:16 - Proceso: 2022168571  
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.1

Bogotá, D.C., 2022-08-08 14:16

Señor  
**Ciudadano Anónimo**

Asunto: Respuesta petición radicado ANLA 2022165089-1-000 del 04 de agosto de 2022 – VITAL 0600000000000168461 - 15DPE39386-00-2022

Respetado señor:

Reciban un cordial saludo por parte de la [Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA–](#)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015<sup>1</sup>, le informamos que su Formulario de Quejas con número VITAL 0600000000000168461, se trasladó a:

Entidad	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE - - CORNARE
Radicado oficina de traslado	2022168050-2-000 (se remite copia)

Lo anterior teniendo en cuenta que, al momento de diligenciar la información en la plataforma VITAL, seleccionó de manera errónea a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA–, situación que le afectará los términos de respuesta al trámite requerido. **Este campo solo deberá ser utilizado cuando el solicitante es una Autoridad Ambiental, como lo indica la nota del formulario.**

Información General

Anexar Documentación Soporte

**SOLO diligencie el campo "Autoridad Ambiental" si usted es una Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental, de lo contrario déjelo en blanco y pase al campo "Calidad en que actúa"**

Diligencie este campo solo si la autoridad competente es la ANLA. Recuerde: La ANLA tiene competencia para la evaluación, otorgamiento y seguimiento de permisos ambientales, cuando: - El solicitante es Una Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental - En aquellos casos en donde se asuma la

autoridad ambiental

a por facultad discrecional del MADS. - Se trate de proyectos como Macroyectos de Vivienda – PIDU, Ley 1537 de 2012

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 21. FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.



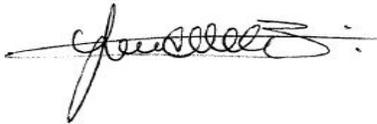
Radicación: 2022168571-2-000

Fecha: 2022-08-08 14:16 - Proceso: 2022168571  
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co); Correo Electrónico [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co); Buzón de – [PQRSD](#) –; **GEOVISOR – AGIL** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y **WhatsApp** +57 3102706713.**

Adicionalmente, podrá consultar los expedientes de esta Autoridad a partir del año 2013, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – [VITAL](#) – (administrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Cordialmente,



**JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN**  
Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano

Anexos: Si 2022168050-2-000

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores  
LAURA VIVIANA HERNANDEZ  
MARROQUIN  
Profesional Especializado



Revisor / Líder  
ALVARO HERNAN PAIPA  
GALEANO  
Profesional Especializado



Fecha: 08-08-2022

Archívese en: 15DPE39386-00-2022  
Plantilla\_Oficio\_SILA\_v5\_42800

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



Radicación: 2022168050-2-000

Fecha: 2022-08-08 11:11 - Proceso: 2022168050  
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.1

Bogotá, D.C., 2022-08-08 11:11

Señor

**Javier Parra Bedoya**

Director

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE  
- CORNARE**

[cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

(604) 5201170

Autopista Medellín – Bogotá, Carrera 59 44-48, Kilómetro 54

Santuario – Antioquia

Asunto: Traslado por competencia radicado ANLA 2022165089-1-000 del 24 de julio de 2022 - 15DPE39386-00-2022

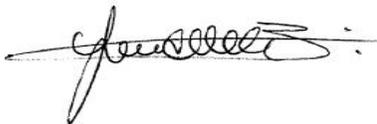
Respetado señor Javier:

En el marco de la competencia y funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, establecidas en el Decreto 3573 de 2011<sup>1</sup> y Decreto 376 de 2020<sup>2</sup>, derogando los artículos del 9 al 15 del Decreto Ley 3573 de 2011, y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015<sup>3</sup>, se da traslado de la siguiente petición:

Solicitante	Trámite requerido	Radicado VITAL
CIUDADANO ANÓNIMO	FORMULARIO QUEJAS	0600000000000168461

Los documentos anexos podrán ser consultados en VITAL, así mismo en caso de considerarlo pertinente, se podrá solicitar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS el correspondiente traslado, a quien se le remite copia del presente oficio, en su calidad de administrador de la mencionada plataforma.

Cordialmente,



**JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN**

Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano

<sup>1</sup> Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

<sup>2</sup> Por la cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

<sup>3</sup> Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





Radicación: 2022168050-2-000

Fecha: 2022-08-08 11:11 - Proceso: 2022168050  
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Copia para: CIUDADANO ANÓNIMO  
MINAMBIENTE: [vital@minambiente.gov.co](mailto:vital@minambiente.gov.co)

Anexos: Si 0600000000000168461.pdf

Medio de Envío: Correo Electrónico

**Ejecutores**

LAURA VIVIANA HERNANDEZ  
MARROQUIN  
Profesional Especializado



**Revisor / L<sup>o</sup>der**

ALVARO HERNAN PAIPA  
GALEANO  
Profesional Especializado



Fecha: 08-08-2022

Archívese en: 15DPE39386-00-2022

Plantilla\_Oficio\_SILA\_v5\_42800

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

